

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-0407.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que por auto del 16 de marzo del presente año, se tuvo por no contestada la demandada por la sociedad TRATTORIAS PASTIFICIOS S.A.S., cuando en realidad esta sociedad si se pronunció sobre la demanda dentro del término que tenía para ello.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

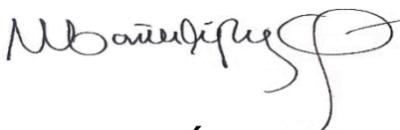
AUTO INTERLOCUTORIO N° 361

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a corregir el auto del 16 de marzo de 2022, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SOFÍA GUTIERREZ SIERRA en contra de la sociedad TRATTORIAS Y PASTIFICIOS S.A.S, en el sentido de indicar que se tendrá por contestada la demanda por parte de la sociedad demandada.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor ANDRÉS FELIPE DUQUE VELÁSQUEZ con C.C. No. 1.053.772.677 y T.P. No. 221.517 del C.S. de la Judicatura, para representar a la sociedad demandada, en los términos del poder que le fue conferido.

En lo demás el auto antes indicado conserva su validez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 034 de marzo 23 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA